



RPC-SO-16-No.252-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);"
- Que, el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);"
- Que, el artículo 166 de la LOES, determina: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);"
- Que, el artículo 169, literales j) y v) de la Ley ibídem, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas; (...) v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...);"
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015 y RPC-SE-03-No.004-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015 y 22 de marzo de 2016, respectivamente;
- Que, la Disposición Transitoria Sexta, literal c), del Reglamento de Régimen Académico, señala: "Las normas transitorias para la titulación en carreras y programas vigentes y no vigentes habilitadas para el registro de títulos, son las siguientes: (...) c) Los estudiantes que haya finalizado sus estudios antes de 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que el estudiante no apruebe, tendrá derecho a un examen complejo de gracia. (...) En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro SNIESE,



las IES podrán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos”;

- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2016-0274-CO, de 17 de febrero de 2016, presentado ante el CES el 24 de febrero de 2016, se recibió el traslado de trámite del Oficio EPN-R2016-0030-O, 02 de febrero de 2016, en el cual el ingeniero Jaime Alfonso Calderón Segovia, rector de la Escuela Politécnica Nacional, solicitó: “(...) efectúe la habilitación de la carrera de pregrado “Ingeniería en Geotecnia”, la cual pertenece a la facultad mencionada y que al momento no se encuentra vigente ni habilitada para el registro de títulos(...)”;
- Que, a través de Oficio CES-CPUE-2016-0320-O, de 01 de marzo de 2016, el doctor Marcelo Cevallos Vallejos, presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, solicitó a la Escuela Politécnica Nacional la siguiente información: “(...) resolución o acta del máximo órgano colegiado superior, que refleje la fecha de inicio y de fin de actividades de la oferta en mención, así como la nómina de estudiantes, cuyos títulos deben ser registrados”;
- Que, mediante Oficio EPN-R-2016-0086-O, el 04 de abril de 2016, el ingeniero Jaime Calderón Segovia, rector de la Escuela Politécnica Nacional remitió, al CES, la información solicitada respecto a la creación y cierre de la Carrera de Ingeniería en Geotecnia, así como la nómina de los estudiantes con sus récords académicos, que aspiran a rendir el examen complejo”;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de abril de 2016, luego de conocer y analizar el Informe Técnico, respecto de la regularización de la Carrera de Ingeniería Geológica, presentada por la Escuela Politécnica Nacional, mediante Acuerdo ACU-SO-17-No.115-2016, convino recomendar al Pleno del CES, requerir a la SENESCYT, la inclusión del título histórico de “Ingeniero/a en Geotecnia”, en la Carrera en referencia, que consta registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) bajo el código 01824, a efectos de registrar los títulos de los estudiantes que rindan y aprueben el examen complejo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico;
- Que, una vez conocida y analizada la recomendación presentada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la inclusión del título histórico de Ingeniero/a en Geotecnia, en la Carrera de Ingeniería Geológica, registrada en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), bajo el código 01824, a efectos de registrar



los títulos de los estudiantes que rindan y aprueben el examen complejo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 2.- Autorizar el registro de los títulos de las y los estudiantes que han cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.


TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.


CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.


René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

